

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estipula que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamental de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos, del poder público y de la formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 numeral 2, garantiza la competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

**Que**, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la Republica, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

**Que**, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expidan ordenanzas cantonales.

**Que**, el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, DISPONES;" Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

**Que**, es facultad del Concejo Municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 Literal x), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización.

**Que**, la nomenclatura de las nuevas vías y numeraciones de las viviendas permitirán la orientación ciudadana, el servicio postal, el control de uso de los servicios de redes, el control municipal de las construcciones, comercio y servicio fundamentalmente.

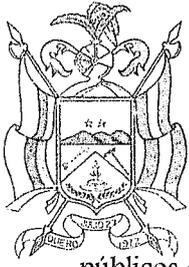
En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 204 de la Constitución de la Republica, artículos 7, y 57 literal a) del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**"ORDENANZA PARA REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLE, PLAZAS, PARQUES Y OTROS LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, SUS PARROQUIAS YANAYACU Y RUMIPANBA Y LAS CABECERAS COMUNALES DE SAN JOSÉ DE PUÑACHIZAC Y HUALCANGA SANTA ANITA"**

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- objetivo.-** La presente ordenanza tiene por objetivo determinar parámetros para regular los criterios para la denominación y rotulación de calles, plazas, parques y otros lugares

ORDENANZA PARA REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y OTROS LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, SUS PARROQUIAS YANAYACU Y RUMIPANBA Y LAS CABECERAS COMUNALES DE SAN JOSÉ DE PUÑACHIZAC Y HUALCANGA SANTA ANITA.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

públicos del cantón Santiago de Quero con sus Parroquias Rurales Yanayacu y Rumipamba y las Cabeceras Comunes de San José de Puñachizac y Hualcanga Santa Anita.

## CAPITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.-** Dentro del Cantón Santiago de Quero con sus Parroquias Rurales Yanayacu, Rumipamba y las Cabeceras Comunes de San José de Puñachizac y Hualcanga Santa Anita., todas las plazas, parques y vías públicas llevarán el nombre que el Concejo Municipal acuerde.

Las vías que se construye en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin antes haberse ajustado a la normativa expresado en la presente Ordenanza.

**Artículo 3.-** Las denominaciones y cambios ulteriores le corresponderán exclusivamente al Concejo Municipal del cantón Santiago de Quero. Tendrán carácter oficial y validez para todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

## CAPITULO III PROCEDIMIENTOS

**Artículo 4.-** El procedimiento para la atribución de nombres de vías y espacios públicos del cantón Santiago de Quero, se iniciara de oficio o a petición de parte interesada, con solicitud al Alcalde; Pudiendo actuar como solicitantes las instituciones, asociaciones o personas naturales del Cantón.

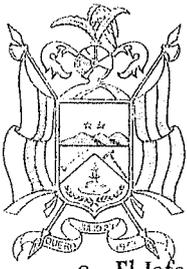
**Artículo 5.-** Requisitos para proponer la denominación de calles, plazas, parques y otros espacios públicos:

- 1.- Que el nombre que se proponga sea de personas que presentaron relevantes servicios a la comunidad, siempre que sea posible se priorizaran los grupos históricos de trabajo, por ejemplo: gremiales, profesionales, eclesiásticos, históricos; así como también hechos o acontecimientos relevantes, accidentes geográficos, entre otros.
- 2.- No se aceptará nombres que puedan inducir a errores o malsonantes, que provoquen controversia, que sean discriminatorios o violentos, o que sean de personas no fallecidas.
- 3.- Se podrá sugerir una denominación que guarde relación de las calles adyacentes.
- 4.- En el caso de solicitar erigir monumentos deberá ser presentadas por dos o más instituciones que respalden dicha propuesta y cumplirán con tres características como: integridad espacial, utilidad del marco y simbolismo.

**Artículo 6.-** Crease la Comisión Técnica para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, vías y monumentos. Todos los expedientes iniciados de oficio o a petición de parte, será analizados y valorados por esta Comisión, la Misma que emitirá el informe final para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero.

**Artículo 7.-** La comisión Técnica estará integrado por:

- a.- Un Concejal, designado por el Concejal Municipal, quien la presidirá.
- b.- El Director de Planificación.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

c.- El Jefe de Cultura.

**Artículo 8.-** Una vez propuesto el nombre o nombres, la Comisión Técnica realizará un análisis acerca de la aportación, relevancia, significado y motivación para dichas denominaciones; cuyo informe será requisito indispensable para la aprobación mediante resolución por parte del Concejo Municipal de la denominación de calles, plazas, parques y otros espacios públicos.

**Artículo 9.-** Estarán comprendidos en la expropiación genérica de vías y espacios públicos del cantón Santiago de Quero, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente, precediendo al nombre propio y haciendo referencia a la configuración y características tales como: avenida, calle, pasaje, glorieta, paseo, plaza, parque, etc.

**Artículo 10.-** Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes, solo serán posibles en los casos de fuerza mayor, por exigencias urbanísticas, o por una petición respaldada por al menos el 50% de moradores de un sector o barrio; y, serán ponderados por el Concejo Municipal, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicho modificación y previo a un informe por la Dirección de Planificación.

**Artículo 11.-** No se repetirán nombre ya existentes, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas, pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

**Artículo 12.-** No se podrán fraccionar las calles que por su morfología deben ser de denominación única, cada vía pública ostentará en todo su trazado el nombre designado.

**Artículo 13.-** Las denominaciones contenidas en las propuestas no podrán utilizarse, ni tendrá valor oficial hasta que no hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero.

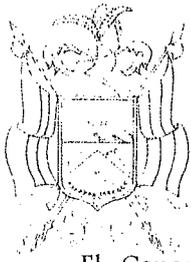
**Artículo 14.-** La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación de los nombres estará a cargo de la Dirección de Planificación; incluyendo la numeración correspondiente a la parroquia y / o las cabeceras comunales de San José de Puñachizac y Hualcanga Santa Anita de la donde se encuentre la localización a rotular.

**Artículo 15.-** Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con el Municipio y no podrán oponerse a la colocación de la señalética en las fachadas de sus casas, o cualquier otra indicación que se refiere al servicio público.

Queda prohibido alterar u ocultar la señalización o numeración de vía en los edificios.

**Artículo 16.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Yanayacu y Rumipamba, en el ámbito de sus atribuciones y respetando los principios establecidos en esta ordenanza sugerirán de manera directa al Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero las nóminas que deben hacerse de las vías y espacios públicos correspondientes a su jurisdicción.

El Concejo Municipal acogerá estas sugerencias, previo informe de la Comisión Técnica establecida en estas Ordenanza, sugerirán de manera directa al Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero las nominaciones que deben hacerse de las vías y espacios públicos correspondientes a su jurisdicción.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282  
E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

El Concejo Municipal acogerá estas sugerencias, previo informe de la Comisión Técnica establecida en esta Ordenanza; la misma que, ante la falta de informe del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, podrá sugerir denominación de manera directa.

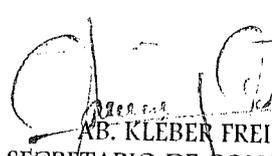
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, crease la Comisión para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, plazas, parques y otros lugares públicos.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y un días del mes de junio del 2018.

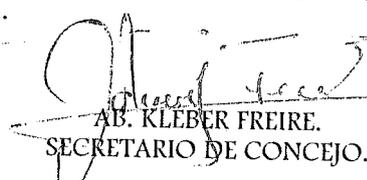
  
Lic. JOSE MORALES J.  
ALCALDE CANTONAL



  
AB. KLEBER FREIRE  
SECRETARIO DE CONCEJO

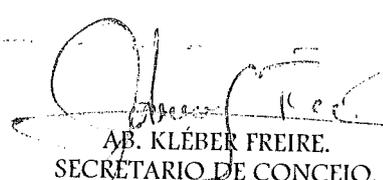


CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA PARA REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y OTROS LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, SUS PARROQUIAS YANAYACU Y RUMIPANBA Y LAS CABECERAS COMUNALES DE SAN JOSÉ DE PUÑACHIZAC Y HUALCANGA SANTA ANITA"**, fue discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días jueves 24 de mayo y jueves 21 de junio del 2018, según consta en el Libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

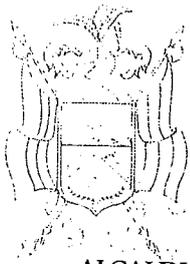
  
AB. KLEBER FREIRE  
SECRETARIO DE CONCEJO.



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 22 de junio de 2018.- Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, eleve a conocimiento del Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **"ORDENANZA PARA REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y OTROS LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, SUS PARROQUIAS YANAYACU Y RUMIPANBA Y LAS CABECERAS COMUNALES DE SAN JOSÉ DE PUÑACHIZAC Y HUALCANGA SANTA ANITA"**.

  
AB. KLÉBER FREIRE  
SECRETARIO DE CONCEJO.





# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

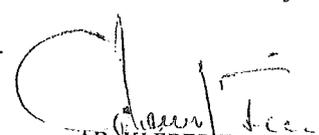
E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.- Quero 25 de junio de 2018, a las 09:h00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE LA "ORDENANZA PARA REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y OTROS LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, SUS PARROQUIAS YANAYACU Y RUMIPANBA Y LAS CABECERAS COMUNALES DE SAN JOSÉ DE PUÑACHIZAC Y HUALCANGA SANTA ANITA"

  
LIC. JOSÉ MORALES J.  
ALCALDE CANTONAL



CERTIFICO: Que la Ordenanza que antecede fue firmada por el señor Alcalde Cantonal, Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada, Quero 25 de junio de 2018.

  
AB. KLÉBER FREIRE  
SECRETARIO DE CONCEJO.

